## **PODER LEGISLATIVO**



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

## **LEGISLADORES**

N°	<u>ZZ /</u>		rekiode	LEGISL	ATIVO	1995
EXT	TRACTO_	BLOQUE	FRE.JU.VI. I	PROY. DE 1	LEY ADHIRII	ENDO LA PROVIN-
CIA A	A LAS LEY	YES NACIO	NALES NROS	S. 14.932, 2	23.302 Y 24.0°	71 REFERENTES A
COM	UNIDADES	S INDÍGENA	AS.			
						_
						_
En	tró en la S	Sesión (	06/07/95			
Gi N°		Comisión	LEY SANCI	ONADA -	LEY PROV. 2	35
Or	den del d	lía Nº:				



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur REPUBLICA ARGENTINA PODER LEGISLATIVO Bloque Frente Justicialista Para la Victoria GNESV

LAJ Jas Pla

LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

## SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- La provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlantico Sur adhiere a las Leyes Nacionales N° 14.932 - Comunidades Indigenas, 23.302 - Politica Indigena y Apoyo a las Comunidades Aborigenes y 24.071 - Pueblos Indigenas; Art. 75 Incisos 17 y 22 de la Constitución Nacional y Convenios Internacionales y declara vigente en su Jurisdición el reconocimiento del Derecho de los Pueblos Indigenas.

Art. 2% - De forma.

y en confeor funcia con segundo astrolace els constitucións bioconst en est port 75 inéicos 17 y 22.

Art. 1: La provincia de Tiens del Fuego, Antortido en et T. A.S., at en con estrein con la fisturarlo en el Art. II inc. 17 122 de la Constitución Escionales a fhiere a las Leges Nacionales nº 14932 escando des Infigenas, 23302 es Políticas In Ligenas y Apropo a las Comunitades des abortagenes y 24071 es Pueblos In Ligenas.

Art z: De forma.